



Ayuntamiento de Ponferrada

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2012**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintiuno de junio de dos mil doce; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LÓPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ, DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ, DON REINER CORTES VALCARCE, DON NEFTALÍ FERNÁNDEZ BARBA, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DON JULIO MARTÍNEZ POTES y DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS, y con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 10,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

### **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 18 DE MAYO DE 2012.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 18 de mayo de 2012, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

### **2º.- EXPEDIENTES DE GESTIÓN URBANÍSTICA.**

2.1.- Dada cuenta del expediente de **Estudio de Detalle en las parcelas catastrales 1683, 1684, 1686 y 1688 del polígono 64 en Villanueva de Valdueza**, para modificar las determinaciones de ordenación detallada en Suelo Urbano Consolidado, y siendo:

#### **ANTECEDENTES**



Ayuntamiento de Ponferrada

**1º.-** D. C. R. B. ha presentado Estudio de Detalle en las parcelas catastrales 1683, 1684, 1686 y 1688 del polígono 64 de Villanueva de Valdueza, para modificar las determinaciones de ordenación detallada establecidas en el P.G.O.U. para las mismas.

**2º.-** Se han evacuado los informes técnicos y jurídicos, con el resultado que obra en las actuaciones.

**3º.-** Se han recabado los informes a que se refiere el Artº. 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y la Orden FOM/208/2011, de 22 de febrero.

### **CONSIDERACIONES**

**Iª.-** La competencia en la aprobación inicial corresponde al Alcalde, de conformidad con el Artº. 21.1.j) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, si bien, por delegación del mismo, está atribuida a la Junta de Gobierno.

**IIª.-** La figura del Estudio de Detalle, que según el Artº. 33.3 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León tiene la naturaleza de planeamiento de desarrollo, viene regulada en el artículo 45 de dicha Ley 5/1999, contemplando en su apartado 1.b la posibilidad, en suelo urbano consolidado, de modificar la ordenación detallada, que es lo que se efectúa en el proyecto que nos ocupa. El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, regula tal figura en los Artsº. 131 a 136.

**IIIª.-** El Plan General de Ordenación Urbana en vigor establece, para el ámbito territorial de las parcelas catastrales 1683, 1684, 1686 y 1688 del polígono 64 en Villanueva de Valdueza, de aplicación la Ordenanza 5 Edificación de Vivienda Unifamiliar (VU), en Tipo 1 (T1), parcelas que, al emplazarse entre la Carretera LE-158/4 y la Calle Real, que discurren paralelas en ese tramo, y tener una separación entre ellas que no alcanza los 12 metros, hace que la materialización del aprovechamiento edificatorio del Tipo 1 resulte inviable, mejor prácticamente nulo, y como están vedadas las determinaciones de contenido imposible, se considera lógico el cambio propuesto al Tipo 2, dentro de la misma Ordenanza 5, no alterándose los objetivos del planeamiento y siendo coherente con la realidad donde se ubican las parcelas catastrales antes indicadas.

**IVª.-** El Proyecto presentado se estima suficiente para su aprobación inicial.

**Vª.-** De conformidad con el Artº. 156 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación inicial produce la suspensión de



Ayuntamiento de Ponferrada

otorgamiento de las licencias urbanísticas que se enuncian en los párrafos 1º, 2º, 3º, y 4º de la letra a) y 1º y 2º de la letra b) del Artº. 288 de dicho Reglamento en el área o ámbito territorial del Estudio de Detalle, al modificarse el régimen urbanístico vigente, y al amparo del párrafo 2 de dicho Artº. 156 y a fin de evitar cerramientos y/o divisiones de la finca que contradiga la nueva ordenación, también se suspenden las licencias urbanísticas que se enuncian en el párrafo 7º de la letra a) del antes aludido Artº. 288.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**Primero.**- Aprobar INICIALMENTE el Estudio de Detalle en las parcelas catastrales 1683, 1684, 1686 y 1688 del polígono 64 en Villanueva de Valdueza, para modificar las determinaciones de ordenación detallada en Suelo Urbano Consolidado, presentado por Don C. R. B. y redactado por el Arquitecto Don A. A. V.

**Segundo.**- Suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas que se enuncian en los párrafos 1º, 2º, 3º, 4º y 7º de la letra a) y 1º y 2º de la letra b) del Artº. 288 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en la todo el ámbito espacial del Estudio de Detalle.

**Tercero.**- Someter el expediente a información pública en el Boletín de Castilla y León, en un diario provincial, y en la página Web municipal para que los interesados, durante el plazo de un mes, pueden examinar el expediente y formular las reclamaciones que entiendan oportunas.

**2.2.-** Visto el precedente expediente, instado por Don R. A. M. y Otros sobre **Delimitación de la Unidad de Actuación Aislada de Urbanización y Normalización de Fincas en Calle Batalla del Salado**, y son

### ANTECEDENTES

**Primero.**- Don R. A. M. y Otros presentaron solicitud de delimitación de la Unidad de Actuación antes referenciada, uniendo la documentación que estimaron pertinente.

**Segundo.**- En junio de 2010 se efectuó un requerimiento sobre la delimitación propuesta.

**Tercero.**- Don R. A. M. presentó nueva documentación.



Ayuntamiento de Ponferrada

**Cuarto.-** Se han emitido informes por el Arquitecto Municipal y por los Servicios Técnicos Municipales, con el resultado que obra en el expediente.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Iº.-** La competencia para entender en los expedientes de gestión urbanística la tiene atribuida la Junta de Gobierno Local por Delegación de la Alcaldía según Decreto de 24 de junio de 2011.

**IIº.-** En el suelo urbano consolidado, condición que tiene el que motiva este expediente, la gestión urbanística puede efectuarse mediante Actuaciones Aisladas a desarrollar sobre parcelas existentes o sobre agrupaciones de parcelas, tal y como señala el Artº. 188.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, siendo uno de sus tipos la Actuación Aislada de Urbanismo y Normalización, que es lo aquí solicitado, cuya gestión puede ser privada (Artº. 210.a).3º del indicado Reglamento), que es como se plantea, siendo presupuesto que el planeamiento urbanístico establezca la ordenación detallada de los terrenos (Artº. 189 del Reglamento), lo que también aquí ocurre con el P.G.O.U. de Ponferrada, aprobado por Orden FOM/950/2007, de 22 de mayo.

**IIIº.-** La Actuación Aislada de Urbanización y Normalización se regula en el Artº. 222 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en cuyo apartado 2 se remite en lo fundamental, para su desarrollo, a las reglas de la sección anterior, -aunque añade dos reglas más-, y acudiendo a tal sección anterior (3ª), forma parte de la misma el Artº. 218.b) del Reglamento, y según tal precepto el propio Proyecto de Normalización puede delimitar el ámbito de la Actuación Aislada, aplicando “los criterios señalados en el artículo 97”, precepto este último donde se indica que “las unidades deben delimitarse de forma que permitan la ejecución de las determinaciones del Plan General y el cumplimiento conjunto de los deberes urbanísticos, incluyendo las parcelas edificables que se transformen en solares y los terrenos reservados para completar los servicios urbanos y regularizar las vías públicas existentes”, lo que no ocurre con la delimitación propuesta, pues, en cuanto a la urbanización, tal y como pone de manifiesto el informe de los Servicios Técnicos Municipales, el trazado es incompleto, no dando la continuidad necesaria a la Calle Batalla de Salado ni conectando con la Calle Batalla de Pavía, y, en cuanto a la normalización, algunas de las parcelas resultantes no permiten la ejecución de las determinaciones edificatorias contempladas en el Plan General para la zona, inadecuación de delimitación que ya se había indicado en el requerimiento de 10 de junio de 2010, por lo que procede denegar la petición formulada.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,



Ayuntamiento de Ponferrada

**DENEGAR** la Unidad de Actuación Aislada de Urbanización y Normalización de fincas en la Calle Batalla de Salado presentada por Don R. A. M. y Otros.

### **3º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.**

No se presentan.

### **4º.- LICENCIAS AMBIENTALES.**

**4.1.- DESBOSC S.L.** solicita licencia ambiental para la actividad de restaurante (ampliación café-bar-restaurante), con emplazamiento Avda. de Portugal, 39.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos .
3. En la misma zona o en sus proximidades sí existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 3. Edificación en Manzana Cerrada (MC) T1.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se establecen las siguientes, señaladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales y de los Servicios de Salud Pública:
  - I. Deberá cumplir las medidas correctoras descritas en la Memoria de Actividad.
  - II. Las medidas correctoras descritas en la memoria que se acompaña al Proyecto Técnico presentado, son aceptables.



Ayuntamiento de Ponferrada

III. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:

- a. Aforo máximo permitido: Total 96 personas ( 56 en el Bar + 40 en el Restaurante).
- b. La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8 de las N.U. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.
- c. Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
- d. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León.

Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 32 dBA  
(día) 25 dBA (noche)

Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 55 dBA  
(día) 45 dBA (noche)

Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.

- e. Junto con la solicitud de inicio de la actividad, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (Artículo 30.3 de la Ley 5/2009, del Ruido).
- f. Deberán tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado. (Artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León).



Ayuntamiento de Ponferrada

- g. Con la Comunicación de Inicio de la Actividad de deberá aportar la Autorización sanitaria de funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en el DECRETO 131/1994, de 9 de junio, por el que se regulan las autorizaciones sanitarias de funcionamiento de las industrias, establecimientos y actividades alimentarias.
- h. Con la Comunicación de Inicio de la Actividad deberá aportar la justificación documental del cumplimiento de los Artículos 17 y 18 del Capítulo IV del Reglamento de instalaciones de Protección contra Incendios. (Instalación, puesta en servicio y mantenimiento. (DB SI 4.1.1.)
- i. Se cumplirán las exigencias establecidas en el Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (en sus fases de preparación, fabricación, transformación, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, manipulación y venta o suministro al consumidor).
- j. Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo ( Decreto 486 / 97 de 14 de Abril).

IV. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

V. El solicitante deberá cumplir lo establecido en la Ley 10/1997, de Turismo de Castilla y León, y el Decreto 24/1999, de Ordenación Turística de restaurantes, cafeterías y bares de la Comunidad de Castilla y León.

VI.- Este informe favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.

## **5º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE OBRA**

En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 24 de junio de 2011, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan:



Ayuntamiento de Ponferrada

**5.1.-** Visto el expediente de licencias urbanísticas, instado por **Don A. L. M., Doña M. Á. L.,** y **Don J. M. C. A., D<sup>a</sup>. M. L. Á.,** vecinos de esta Ciudad, para Construcción de edificación destinada a dos viviendas unifamiliares pareadas, en Calle Canal, número 36, Parcelas Catastrales 24 y 25 del Polígono 9); Paraje denominado “Morete” (Fuentesnuevas), en Ponferrada.

Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, de fecha 3 de noviembre de 2011, se otorgó licencia de obras a Don A. L. M., Doña M. Á. L., y Don J. M. C. A., D<sup>a</sup>. M. L. Á., para construcción de edificación destinada a dos viviendas unifamiliares pareadas, estableciéndose como prescripción la formalización notarial y registral de la agrupación de las dos parcelas sobre las que se pretende actuar y señalando que tal autorización no habilita para el comienzo de las obras.

Considerando que por los interesados citados se ha presentado proyecto de ejecución, y, previos los oportunos requerimientos, copia de escritura de agrupación de las parcelas catastrales 24 y 25 del Polígono 9, otorgada ante la Notario de esta Ciudad, D<sup>a</sup> A. M. G. M., bajo el número 625 de su protocolo, así como copia de escritura de segregación y cesión gratuita de finca para viario, otorgada ante la misma Notario, bajo el número 761 de su Protocolo, previo establecimiento de la parcela resultante de la agrupación como única e indivisible. Del mismo modo, aportan copia de la inscripción registral de tal agrupación respecto de la finca registral 46572 (Tomo 2.545, Libro 788, Folio 94), así como de la cesión gratuita a favor del Ayuntamiento y destinada a viario, por lo que, aceptando tal cesión, procede autorizar el comienzo de las obras.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

**Autorizar** a Don A. L. M., Doña M. Á. L., y Don J. M. C. A., D<sup>a</sup>. M. L. Á., para el comienzo de las obras de construcción de edificación destinada a dos viviendas unifamiliares pareadas, en la finca registral 46572 (resultante de la agrupación de las parcelas catastrales 24 y 25 del Polígono 9) con emplazamiento en Calle Canal, número 36, Paraje denominado “Morete” (Fuentesnuevas), en esta Ciudad, que se desarrollan en planta semisótano, planta baja y planta primera alta, con una superficie construida total de 382,50 m<sup>2</sup> cada una de ellas, 765,00 m<sup>2</sup> construidos en total, según proyecto presentado, con las aclaraciones y/o modificaciones de planos visados el 12 de abril de 2012, y documentación presentada el 15 de junio de 2012, primando éstas últimas sobre aquellas, con las prescripciones impuestas en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 3 de noviembre de 2011, y que en la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E. que le sean de aplicación, fijando como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la



Ayuntamiento de Ponferrada

notificación de esta resolución, y como plazo de finalización 18 meses, también desde la notificación, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorgó la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª. Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el Acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.

La fianza constituida por importe de 1.392,67 euros para la gestión de residuos de construcción y demolición del R.D. 105/2008, de 1 de febrero (según copia de Carta de Pago aportada al expediente en fecha 24 de mayo de 2012), se cancelará, procediendo a su devolución, cuando el productor de los residuos acredite su entrega al gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente.

**5.2.-** Visto el escrito presentado por **D. M.N.G.** relativo a modificación de la licencia urbanística de obras con referencia 84/2000, instado en su día por **GESFEPAR S.L.** para la construcción de 6 viviendas unifamiliares en Calle Camino de Santiago, de esta Ciudad, autorizada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 23 de agosto de 2000, interesando reflejar en tal licencia la existencia de una oficina en parte de la planta baja de la vivienda ubicada en el número 37 de la Calle Camino de Santiago.

Considerando, que la obra realmente ejecutada no concuerda con la licencia en su día dada para el conjunto de las 6 viviendas, pues, al parecer, se ha alterado la disposición de dichas viviendas, por lo tanto es preciso instar la modificación de tal licencia previamente.

Considerando, que cuando se otorgó la licencia estaba en vigor el art. 6.4.28 de las Normas Urbanísticas, en virtud del cual los despachos profesionales domésticos son anexos a las viviendas y, por tanto, inseparables de ellas, y, en lo aportado en su día el despacho profesional formaba parte e integraba la vivienda "D", lo que hoy se continúa con el art. 6.2.1.3,c) de las N.U. vigentes, donde los despachos profesionales que ejerzan actividad a pequeña escala se encuentran contemplados dentro del uso residencial y, por



Ayuntamiento de Ponferrada

tanto, le son de aplicación las condiciones de éstas, por lo que no ha lugar a la modificación solicitada.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Denegar la modificación de la licencia solicitada por D. M.N.G.

**5.3.-** Visto el escrito presentado en representación de la mercantil **Construcciones Sabín S.A.**, con domicilio a efecto de notificaciones en esta Ciudad, relativo al expediente de licencias urbanísticas de obras con referencia 24/2009, y son

### ***ANTECEDENTES***

**Primero.-** Previa la pertinente solicitud y tramitación reglamentaria, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 10 de julio de 2009, se concedió licencia de obras a Construcciones Sabin S.A., para la construcción de edificio de 13 viviendas V.P.O. y garajes, con emplazamiento en Calle Teruel nº 67, de esta Ciudad, con una serie de prescripciones. Igualmente se practicó una liquidación del I.C.I.O. con una cuota de 26.840,24 €, y se depositó una fianza por importe de 19.000,00 €.

**Segundo.-** En el escrito ahora presentado señala la imposibilidad de ejecutar la obra, renunciando a su ejecución, y solicita la anulación de la licencia, interesando la devolución del impuesto en su día ingresado y de la fianza.

### **CONSIDERACIONES**

**Iª.** La petición realizada debe encuadrarse como una renuncia, pues conforme al art. 90 de la Ley 30/1992, de R.J.A.P. y P.A.C., los interesados pueden renunciar a sus derechos, en este caso a la licencia urbanística de obras concedida en su día, y no afectando a los intereses generales ni habiendo terceros interesados, procede aceptar tal renuncia, dejando sin efecto tal licencia, y por ello las prescripciones en la misma establecidas. De pretender realizar en un futuro las obras, deberá solicitarse de nuevo la licencia de obras.

**IIª.** El hecho imponible del Impuesto de Construcciones está constituido por la realización de cualquier construcción y obra, por lo tanto no realizándose la obra no existe el hecho imponible, de ahí que proceda la devolución de la cantidad de 26.840,24 € ingresada por dicho Impuesto, sin perjuicio de estar



Ayuntamiento de Ponferrada

sujeto a las tasas, según el art. 3, supuesto 9, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO.- Aceptar la renuncia** formalizada en representación de la mercantil Construcciones Sabin S.A., respecto de la licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 10 de julio de 2009, para la construcción de edificio de 13 viviendas V.P.O. y garajes, con emplazamiento en Calle Teruel, nº 67, de esta Ciudad, dejando sin efecto tal Acuerdo.

**SEGUNDO.- Devolver** a Construcciones Sabin S.A., la cantidad de 26.840,24 €, en su día girada por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras para la ejecución de la obra antes indicada, así como la fianza constituida por importe de 19.000,00 €, debiendo acompañar justificante del ingreso del impuesto y de la constitución de la fianza para materializar tal devolución, sin perjuicio de la liquidación que proceda en concepto de tasas.

**5.4.-** Visto el escrito presentado por **D. M.Á.C.G.**, vecino de esta Ciudad, relativo al expediente de licencias urbanísticas de obras con referencia 67/2010, y son

### ANTECEDENTES

**Primero.-** Previa la pertinente solicitud y tramitación reglamentaria, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 22 de noviembre de 2010, se concedió licencia de obras a D. M.Á.C.G. para la construcción de edificio destinado a vivienda unifamiliar, con demolición previa de la edificación existente, con emplazamiento en Calle La Iglesia número 135, en Campo, con una serie de prescripciones. Igualmente se practicó una liquidación del I.C.I.O. con una cuota de 5.911,37 €, y se fijó una fianza por importe de 3.300,00 €, señalándose que tal autorización no habilitaba para el comienzo de las obras, lo cual se autorizó, previa la pertinente solicitud acompañado de la oportuna documentación, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 29 de julio de 2011.

**Segundo.-** En el escrito ahora presentado señala la imposibilidad de acometer las obras, y solicita la renuncia a la licencia otorgada e interesa la devolución del impuesto en su día ingresado, así como de la fianza depositada.

### CONSIDERACIONES



Ayuntamiento de Ponferrada

**Iª.** La petición realizada debe encuadrarse como una renuncia, pues conforme al art. 90 de la Ley 30/1992, de R.J.A.P. y P.A.C., los interesados pueden renunciar a sus derechos, en este caso a la licencia urbanística de obras concedida en su día, y no afectando a los intereses generales ni habiendo terceros interesados, procede aceptar tal renuncia, dejando sin efecto tal licencia, y por ello las prescripciones en la misma establecidas. De pretender realizar en un futuro las obras, deberá solicitarse de nuevo la licencia de obras.

**IIª.** El hecho imponible del Impuesto de Construcciones está constituido por la realización de cualquier construcción y obra, por lo tanto no realizándose la obra no existe el hecho imponible, de ahí que proceda la devolución de la cantidad de 5.911,38 € ingresada por dicho Impuesto, sin perjuicio de estar sujeto a las tasas, según el art. 3, supuesto 9, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.

Respecto de la fianza establecida en la licencia de obras, según los datos obrantes en la Tesorería Municipal, no consta su depósito, por lo tanto no puede devolverse.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO.- Aceptar la renuncia** formalizada por D. M. Á. C. G., respecto de la licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 22 de noviembre de 2010, para la construcción de edificio destinado a vivienda unifamiliar, con demolición previa de la edificación existente, con emplazamiento en Calle La iglesia número 135, en Campo, con la autorización para el comienzo de las obras otorgado mediante acuerdo del mismo órgano de fecha 29 de julio de 2011, dejando sin efecto tales Acuerdos.

**SEGUNDO.- Devolver** a D. M. Á. C. G., la cantidad de 5.911,38 €, en su día girada por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras para la ejecución de la obra antes indicada, no así la fianza al no haberse prestado, sin perjuicio de la liquidación que proceda en concepto de tasas.

**5.5.- DON A. R. G.** solicita prórroga de la licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de AGOSTO de 2010 para la construcción de edificio destinado a vivienda unifamiliar, con emplazamiento en Calle Juan XXIII, 44.

Resultando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de



Ayuntamiento de Ponferrada

inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia...”

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Conceder a Don A. R. G., prórroga de la licencia de obra concedida el 25 de agosto de 2.010 para la construcción de edificio destinado a vivienda unifamiliar, con emplazamiento en Calle Juan XXIII, 44, (expediente obra mayor 38/2010) por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

**SEGUNDO:** Aprobar la siguiente liquidación como tasas por licencias urbanísticas:

Base imponible: 4.223,14€  
Tipo: 5,00%  
Cuota: 211,16 €

**5.6.- FUNDACIÓN FUSTEGUERAS**, con domicilio a efecto de notificaciones en Campo, solicita licencia de obras para la ampliación de la edificación existente destinada a residencia, con emplazamiento en Calle Josefina Gavilanes González nº 89 (Campo).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** otorgar licencia de obra a Fundación Fustegueras, para la ampliación de la edificación existente destinada a residencia.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 25 de abril de 2012, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:



Ayuntamiento de Ponferrada

- 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E., que le sean de aplicación.
  - 1.2. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
  - 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
  - 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
  - 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
  - 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
  - 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
  - 8) El titular de la licencia de obras queda obligado a presentar en el Ayuntamiento certificado final de las obras, con planos de planta, alzado y



Ayuntamiento de Ponferrada

sección, firmados por el técnico director de las obras y visado por el Colegio Oficial correspondiente, y documentación fotográfica, al objeto de que esta Administración dicte resolución expresa para tener por efectuada la comunicación establecida en el artículo 58 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

- 9) La fianza constituida por importe de 2.989,80 euros para la gestión de residuos de construcción y demolición del R.D. 105/2008, de 1 de febrero (según copia de Carta de Pago aportada al expediente en fecha 18 de mayo de 2012), se cancelará, procediendo a su devolución, cuando el productor de los residuos acredite su entrega al gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente.

A efectos de los Arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 432 del Polígono 30, con referencia catastral 24118A030004320000FO.

**SEGUNDO.-** Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto): 849.251,97 €  
(860.172,05 – 10.920,08 [Seg. y Salud])  
Tipo: 3,61 %  
Cuota: 30.567,99 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

## **6º.- SUBVENCIONES.**

**6.1.- Concesión de entrada gratuita en las piscinas municipales a un grupo de niños, acompañados de sus monitores, pertenecientes al Centro de Día “El Urogallo”.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 20 de junio de 2012 Don J. A. P.C., en representación del Centro de Día “El Urogallo”, solicita la concesión de entradas gratuitas en las piscinas municipales a un grupo de niños, acompañados por sus monitores, los martes y jueves del mes de julio de 2012.



Ayuntamiento de Ponferrada

Resultando.- Que desde el Área de Deportes se propone la aprobación de la solicitud formulada

Considerando.- Que la Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización de edificios e instalaciones municipales de carácter deportivo destinadas al servicio público, establece en su artículo 7º “Normas de gestión”:

*“Se establece como competencias de la Junta de Gobierno:*

...

*2.- El establecimiento de bonificaciones en el precio de las tarifas o gratuidad para escuelas deportivas, clubes deportivos, entidades de formación deportiva, asociaciones sociales o de discapacitados, en función de su especial interés deportivo.”*

Visto el informe favorable del Servicio de Intervención Municipal,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Conceder la entrada gratuita en las piscinas municipales a niños del Centro de Día “El Urogallo”, acompañados por sus monitores, durante los martes y jueves del mes de julio de 2012.

## **6.2.- Concesión de entradas gratuita en las piscinas municipales de Flores del Sil a un grupo de personas discapacitadas integradas en la Asociación ALFAEM FEFES – León.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 6 de junio de 2012 Doña A. S. P., en representación de la Asociación ALFAEM, solicita la concesión de entradas gratuitas en las piscinas municipales de Flores del Sil para un grupo de personas discapacitadas, los martes, de 16,00 a 19,00 horas, de los meses de junio, julio y agosto de 2012.

Resultando.- Que desde el Área de Deportes se propone la aprobación de la solicitud formulada

Considerando.- Que la Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización de edificios e instalaciones municipales de carácter deportivo destinadas al servicio público, establece en su artículo 7º “Normas de gestión”:

*“Se establece como competencias de la Junta de Gobierno:*



Ayuntamiento de Ponferrada

...

2.- El establecimiento de bonificaciones en el precio de las tarifas o gratuidad para escuelas deportivas, clubes deportivos, entidades de formación deportiva, asociaciones sociales o de discapacitados, en función de su especial interés deportivo.”

Visto el informe favorable del Servicio de Intervención Municipal,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Conceder la entrada gratuita en las piscinas municipales de Flores del Sil a un grupo de personas discapacitadas integradas en la Asociación ALFAEM FEAFES – León, durante los martes, de 16,00 a 19,00 horas, de los meses de julio y agosto de 2012.

**6.3.- Resolución de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la Asociación GRUPO DE DANZAS Y GAITAS EL CASTRO, al amparo de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones del municipio para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2011.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2012 se inicia expediente de reintegro de la subvención concedida a la Asociación GRUPO DE DANZAS Y GAITAS EL CASTRO, al no presentar documentación acreditativa del gasto subvencionado (las facturas presentadas para la justificación del gasto subvencionado no corresponden a conceptos subvencionables en la convocatoria).

Resultando.- Que notificado el expediente de reintegro de la subvención otorgada, y dentro del plazo establecido al efecto, se presentaron alegaciones por la Asociación, siendo informadas por el Técnico de Cultura, instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones, ratificando que los gastos rechazados no son subvencionables y proponiendo su desestimación.

Considerando.- Que conforme al artículo 37 de la Ley General de Subvenciones procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde.

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,



Ayuntamiento de Ponferrada

**PRIMERO:** Ordenar a la Asociación GRUPO DE DANZAS Y GAITAS EL CASTRO el reintegro de la subvención percibida (119,00 €) más los intereses de demora correspondientes (3,16 €), que conforman un total de 122,16 €.

**SEGUNDO:** El ingreso debe ser realizado en la Tesorería municipal del Ayuntamiento de Ponferrada, situada en la Plaza del Ayuntamiento, 1, 1ª planta, en el plazo que se indica a continuación:

- Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

**6.4.- Resolución de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE LATINOAMERICANOS DEL BIERZO (ASOLABIER), al amparo de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones del municipio para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2011.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2012 se inicia expediente de reintegro de la subvención concedida a la Asociación de Latinoamericanos del Bierzo (ASOLABIER), al no presentar documentación acreditativa del gasto subvencionado (las facturas presentadas para la justificación del gasto subvencionado no corresponden a conceptos subvencionables en la convocatoria, algunas son fotocopias y el importe justificado no llega al 200% de la subvención concedida).

Resultando.- Que notificado el expediente de reintegro de la subvención otorgada, y fuera del plazo establecido al efecto, se presentaron alegaciones por la Asociación, siendo informadas por el Técnico de Cultura, instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones, proponiendo su desestimación.

Considerando.- Que conforme al artículo 37 de la Ley General de Subvenciones procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde.



Ayuntamiento de Ponferrada

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Ordenar a la Asociación de Latinoamericanos del Bierzo (ASOLABIER) el reintegro de la subvención percibida (54,25 €) más los intereses de demora correspondientes (1,44 €), que conforman un total de 55,69 €

**SEGUNDO:** El ingreso debe ser realizado en la Tesorería municipal del Ayuntamiento de Ponferrada, situada en la Plaza del Ayuntamiento, 1, 1ª planta, en el plazo que se indica a continuación:

- Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

**6.5.- Resolución del expediente de cancelación parcial y liquidación definitiva de la subvención concedida a COCEMFE LEÓN, al amparo de la convocatoria pública de “Subvenciones destinadas a Asociaciones para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2011”.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2012 se inicia expediente de cancelación parcial y liquidación definitiva de la subvención concedida a COCEMFE LEÓN, al no presentar documentación acreditativa del gasto subvencionado.

Resultando.- Que COCEMFE LEÓN hizo efectivo el cobro del anticipo del 50% de la subvención concedida (275,00 €) el 9 de diciembre de 2011 .

Resultando.- Que notificado el expediente de cancelación parcial y liquidación de la subvención otorgada, se ha presentado alegación por el interesado en el plazo establecido al efecto, siendo informadas por el Técnico de la Concejalía de Cultura, instructor del procedimiento de concesión de estas subvenciones, ratificando que los gastos rechazados inicialmente no son subvencionables.

Considerando.- Que conforme al artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la



Ayuntamiento de Ponferrada

subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la citada ley.

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**Primero:** Ordenar la cancelación parcial y la reducción de la subvención inicial concedida al beneficiario, por importe de 212,81 euros.

**Segundo:** Ordenar la liquidación final a abonar al beneficiario por un importe de 62,19 euros.

**6.6.- Resolución del expediente de cancelación parcial y liquidación definitiva de la subvención concedida a AMPA I.E.S. GIL Y CARRASCO, al amparo de la convocatoria pública de “Subvenciones destinadas a Asociaciones para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2011”.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2012 se inicia expediente de cancelación parcial y liquidación definitiva de la subvención concedida a AMPA I.E.S. GIL Y CARRASCO, al no presentar documentación acreditativa del gasto subvencionado.

Resultando.- Que AMPA I.E.S. GIL Y CARRASCO hizo efectivo el cobro del anticipo del 50% de la subvención concedida (385,00 €) el 31 de enero de 2012 .

Resultando.- Que notificado el expediente de cancelación parcial y liquidación de la subvención otorgada, se ha presentado alegación por el interesado en el plazo establecido al efecto, siendo informadas por el Técnico de la Concejalía de Cultura, instructor del procedimiento de concesión de estas subvenciones, ratificando que los gastos rechazados inicialmente no son subvencionables.

Considerando.- Que conforme al artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la citada ley.

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,



Ayuntamiento de Ponferrada

**Primero:** Ordenar la cancelación parcial y la reducción de la subvención inicial concedida al beneficiario, por importe de 170,71 euros.

**Segundo:** Ordenar la liquidación final a abonar al beneficiario por un importe de 214,29 euros.

**6.7.- Resolución del expediente de cancelación parcial y liquidación definitiva de la subvención concedida a FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE LA COMARCA DEL BIERZO, al amparo de la convocatoria pública de “Subvenciones destinadas a Asociaciones para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2011”.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2012 se inicia expediente de cancelación parcial y liquidación definitiva de la subvención concedida a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE LA COMARCA DEL BIERZO, al no presentar documentación acreditativa del gasto subvencionado.

Resultando.- Que la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE LA COMARCA DEL BIERZO hizo efectivo el cobro del anticipo del 50% de la subvención concedida (450,00 €) el 9 de diciembre de 2011 .

Resultando.- Que notificado el expediente de cancelación parcial y liquidación de la subvención otorgada, se ha presentado alegación por el interesado en el plazo establecido al efecto, siendo informadas por el Técnico de la Concejalía de Cultura, instructor del procedimiento de concesión de estas subvenciones, ratificando que los gastos rechazados inicialmente no cumplen los requisitos establecidos en las Bases de la convocatoria ni en la Ordenanza General de Subvenciones.

Considerando.- Que conforme al artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la citada ley.

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**Primero:** Ordenar la cancelación parcial y la reducción de la subvención inicial concedida al beneficiario, por importe de 275,00 euros.

**Segundo:** Ordenar la liquidación final a abonar al beneficiario por un importe de 175,00 euros.



Ayuntamiento de Ponferrada

## **7º.- EXPEDIENTES DE DECLARACIÓN DE RUINA.**

### **7.1.- Expediente de ruina del inmueble sito en Calle Cruz de Miranda, 28, (referencia catastral 8030407) propiedad de DON M. L. L.**

Visto el expediente de referencia y,

Resultando.- Que con fecha 24 de enero de 2011 la Policía Municipal emite informe sobre el mal estado de conservación en que se encuentra el edificio sito en la Calle Cruz de Miranda nº 28 (Referencia catastral 8030407).

Resultando.- Que con fecha 18 de marzo de 2011 por los Servicios Técnicos Municipales se gira visita de inspección, emitiendo informe del estado del edificio, que obra en el expediente, y proponiendo la declaración de ruina del mismo, así como su derribo.

Resultando.- Que con fecha 12 de mayo de 2011 se inicia Expediente de Declaración de Ruina del inmueble sito en Calle Cruz de Miranda nº 28 (referencia catastral 8030407) , poniendo de manifiesto el expediente al propietario del inmueble, Don M. L. L., para que en el plazo de 15 días presente alegaciones y los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos e intereses.

Resultando.- Que, de conformidad con el artículo 326.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de junio de 2010 y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Resultando.- Que siendo intentada la notificación a Don M. L. L., en el domicilio indicado a efectos de notificaciones, y no siendo posible practicar la misma, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C., se procedió a su notificación mediante la inserción de anuncio en el B.O.P. y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, con fecha 23 de agosto de 2011.

Considerando.- Que la Declaración de Ruina se regula en el art. 107 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, y art. 323 y ss. del Decreto 22/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, donde se establece que el Ayuntamiento debe declarar el estado de ruina de un inmueble cuando el coste de las obras necesarias para mantener o reponer las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad exceda del límite del deber legal de conservación.



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando.- Que según el informe de los Servicios Técnicos Municipales, nos encontramos ante un supuesto del apartado a) del art. 323 del R.U.C. y L., procediendo, por tanto, la Declaración de Ruina.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO.-** Declarar el estado de ruina del inmueble sito en la calle Cruz de Miranda nº 28 (Referencia catastral 8030407), ordenando su demolición.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.4 del Reglamento Urbanístico de Castilla y León, la declaración de ruina no exime al propietario del inmueble del deber de solicitar licencia urbanística para ejercer la demolición (deberá aportar proyecto técnico y dirección de obra para proceder a la ejecución del derribo). Dicha solicitud debe formalizarse en el plazo de 2 meses a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

## **8º.- ESCRITOS VARIOS.**

### **8.1.- CESIÓN DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES A LA ENTIDAD SOMACYL.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2009, adjudicó definitivamente el servicio de "MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS MUNICIPALES" a la empresa FERNANDEZ DE LA MATA INSTALACIONES ELECTRICAS, S.A. por el precio de su oferta de una Baja de 22,5 % sobre los precios unitarios para maquinaria y materiales recogidos en el anexo I y baja del 11,20 % sobre precios unitarios para la mano de obra fijada en el anexo II.

Resultando.- Que la duración del contrato se estableció en CUATRO AÑOS contados a partir de la fecha de la firma del contrato, prorrogable por otros dos hasta un máximo total de 6 años, que el contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 16 de noviembre de 2009, estando por tanto el mismo en vigor.

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada pretende encomendar la gestión del servicio público de alumbrado público, mantenimiento y



Ayuntamiento de Ponferrada

conservación, al ente público SOMACYL, lo que implica la cesión del contrato actualmente en vigor.

CONSIDERANDO lo expuesto, procede que el Ayuntamiento de Ponferrada inicie los tramites para la Cesión del contrato de Mantenimiento de las instalaciones eléctricas adjudicado a la entidad Fernández de la Mata Instalaciones Eléctricas S.L. a la entidad SOMACYL.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Ceder el contrato de “MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS MUNICIPALES” a la entidad SOMACYL en base al convenio de colaboración, debiendo aceptar la cesión dicha entidad.

**SEGUNDO:** Notificar a la adjudicataria, FERNÁNDEZ DE LA MATA INSTALACIONES ELÉCTRICAS S.L. , la intención de encomendar la gestión del alumbrado público a la entidad SOMACYL, para que, durante el plazo de 15 días, alegue lo que estime oportuno.

## **8.2.- Acuerdo de incorporación de voluntarios para el voluntariado deportivo de “Veintiún Lunas y Media”.**

Visto el documento presentado por la Concejalía de Deportes, por el que se establecen, de conformidad con lo establecido en la Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado de Castilla y León, las condiciones para la incorporación de voluntarios para el voluntariado deportivo “Veintiún Lunas y Media”, y hallado conforme,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar el acuerdo entre el Ayuntamiento de Ponferrada, Concejalía de Deportes, y los voluntarios que lo soliciten, para el voluntariado deportivo “Veintiún Lunas y Media”.

## **8.3.- Acuerdo de colaboración entre la Dirección Provincial de Educación de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada, para la cesión de uso y financiación de costes de suministro del edificio “Escuela Hogar” de Ponferrada.**

Visto el acuerdo de colaboración epigrafiado, y



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando.-Que es objeto del presente acuerdo de colaboración la cesión del uso de parte de las instalaciones del inmueble denominado “Escuela Hogar”, de titularidad del Ayuntamiento de Ponferrada, a la Junta de Castilla y León para la prestación de servicios educativos, reservándose el Ayuntamiento el resto de las instalaciones afectas a un uso municipal, y proceder a repartir los costes de los gastos energéticos en electricidad y gasóleo, en los siguientes porcentajes:

	<b>ELECTRICIDAD</b>	<b>GASÓLEO</b>
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	67 %	84,5 %
AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA	34 %	15,5 %

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO:** Aprobar el acuerdo de colaboración entre la Dirección Provincial de Educación de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada, para la cesión de uso y financiación de costes de suministro del edificio denominado “Escuela Hogar” de Ponferrada.

**SEGUNDO:** Habilitar al Alcalde-Presidente para la firma del mismo y de los documentos necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.

#### **8.4.- Corrección de errores en el acuerdo de autorización de uso excepcional en suelo rústico.**

Visto el expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico, instado por **DON J. R. C.**, en la parcela 63 del Polígono 203 (Parcela 7 de Diseminado) , Bárcena del Bierzo (Finca nº 35385, antes 33049, Tomo 2172, Libro 486, Folio 221), y teniendo en cuenta,

1.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2012 se concedió autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada a D. Jonatan Reguera Carujo, con una serie de condiciones.

2.- Que de acuerdo con los datos obrantes en el expediente de licencias urbanísticas de obra, la parcela sobre la que se pretende actuar se



Ayuntamiento de Ponferrada

corresponde con la Parcela 63 del Polígono 203 (Parcela 7 de Diseminado), y no la parcela 636 que por error figura en la autorización antes citada,

3.- Que la competencia en la adopción de esta resolución viene atribuida al mismo órgano que adoptó la que se pretende corregir, subsanación que permite el artículo 105.2 de la Ley 30/92.

Visto los preceptos citados y los demás de general y pertinente aplicación, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

RECTIFICAR la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de enero de 2012, que quedará del siguiente tenor:

*“Conceder la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, promovida por DON J. R. C. en la Parcela 63 del Polígono 203 (Parcela 7 de Diseminado), Bárcena del Bierzo (Finca 35385, antes 33049, Tomo 2172, Libro 486, Folio 221, Alta 1), con las siguientes condiciones: ...”*

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de fecha 24 de enero de 2012.

#### **8.5.- Proyecto de derribo del edificio sito en Avda. de Valdés, 42.**

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Técnicos Municipales para proceder al derribo del edificio sito en Avda. de Valdés nº 42, y hallado conforme,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar el proyecto de derribo del edificio sito en Avda. de Valdés nº 42, con un presupuesto de ejecución por contrata de 13.296,50 €, ordenando siga su tramitación reglamentaria.

#### **8.6.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de las siguientes sentencias:**

**8.6.1.-** Sentencia de fecha 17 de mayo de 2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, en el **Procedimiento Ordinario 261/2006** (y acumulados 1430/06 y 1774/06), por la que se desestima dichos recursos interpuestos por Doña I. F. A. y Don L. F. C.



Ayuntamiento de Ponferrada

**8.6.2.-** Sentencia de fecha 23 de mayo de 2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, en el **Recurso de Apelación 238/2011**, interpuesto por este Ayuntamiento contra la sentencia dictada en el Procedimiento Ordinario 75/2007 por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de León, estimando el recurso de apelación, revocando la sentencia de instancia y desestimando el recurso interpuesto por Caja España, hoy Banco de Caja España.

**8.6.3.-** Sentencia de fecha 25 de mayo de 2012, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de León en el **Procedimiento Ordinario 28/2011**, estimando el recurso interpuesto por Seralia S.A.

**8.6.4.-** Sentencia de fecha 1 de junio de 2012, dictada por la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el **Procedimiento Ordinario 1284/2008**, estimando parcialmente el recurso interpuesto por Doña M. P. R.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.